



RESOLUCIÓN NUM. 580-2026

Puerto Triunfo, 3 de SEPTIEMBRE de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 008 DE 2026

La Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 del 02 de enero de 2024, modificado por el decreto 182 del 28 de julio de 2025;** "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Triunfo, Antioquia, por las vigencias fiscales 2024-2027" y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia público en la plataforma del SECOP II, LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 008 DE 2026, cuyo objeto es **"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026."**, del 19 de AGOSTO de 2026 al 26 de AGOSTO de 2026 hasta las 18:00 hrs, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran las observaciones a que hubiere lugar.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y **(b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada** y el concurso de méritos del decreto 1082 de 2015, término durante el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego, las mismas fueron contestadas dentro del término establecido de igual manera no se presentaron solicitudes a mipymes.

Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 009 del 13 de enero de 2026, se apertura formalmente el proceso y se publica el pliego definitivo.

Que no se presentaron observaciones, al pliego de condiciones definitivo.

Que, en la hora y fecha de cierre de recepción de propuestas, se presentaron una (01) oferente así:

- FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" identificada con NIT. 900149641-7, cuyo representante legal es la señora **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO con CC. 1.049.602.623.**



Alcaldía de PUERTO TRIUNFO

Que, en el término previsto para evaluar las propuestas, el Comité Evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el día 31 de AGOSTO de 2026, el comité evaluador realizó y posteriormente publicó el Informe de evaluación de la oferta.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones o subsanaciones al informe de evaluación, no hubo observación y/o subsanación alguna.

Que en este mismo informe se realizó la REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, arrojó el siguiente resultado:

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (\$)
01	FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" identificada con NIT. 900149641-7	\$155.854.035

Que luego de analizada la oferta económica y teniendo en cuenta que es único oferente se establece como puntaje definitivo el siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	ASPECTOS POR EVALUAR	PUNTAJE	OBTENIDO
OFERTA ECONOMICA	Valor de la propuesta económica	10%	10%
FACTOR CALIDAD	CAPACIDAD TÉCNICA	52,75%	52.75%
RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10%	10%
PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO	Cuota Parafiscal	6%	0%
	Proveedor Directo	6%	0%
PUNTAJE ADICIONAL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL	Promesas De Contrato De Proveeduría	15%	0%
PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860		0.25%	0%
Puntaje Total		100	72.75%

Que, de acuerdo con el resultado de la selección SAMC 008 de 2026, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto, no encuentra motivos para apartarse del concepto emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del oferente, con base en la información presentada en su oferta, su declaración juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impida contratar y el sistema de información de antecedentes disciplinarios, documento que contiene las anotaciones



Alcaldía de PUERTO TRIUNFO

e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado y de los fallos con responsabilidad fiscal, este secretario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. 008 de 2026, cuyo objeto es "**OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026**", a FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" identificada con NIT. 900149641-7 identificada con NIT 900.599.096-2, representada legalmente por el Señor **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO con CC. 1.049.602.623**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$155.854.035)**.

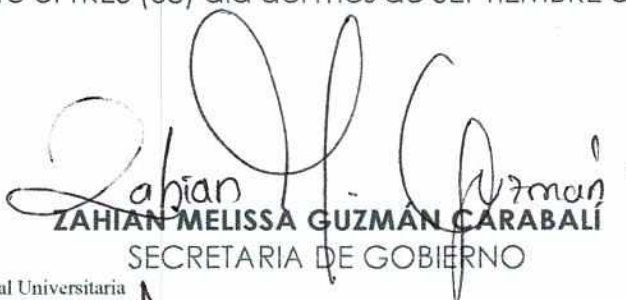
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo a la empresa **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" identificada con NIT. 900149641-7** identificada con NIT 900.599.096-2, representada legalmente por la Señora **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO con CC. 1.049.602.623**, Antioquia, manifestándole que dispone del término fijado en los pliegos de condiciones a partir de la ejecutoria de la presente resolución para suscribir el contrato resultante del proceso contractual.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe ser publicada en el SECOP II a través del portal único de contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Triunfo el TRES (03) día del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).


ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyecto: Alejandra Cortes/ Profesional Universitaria

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo